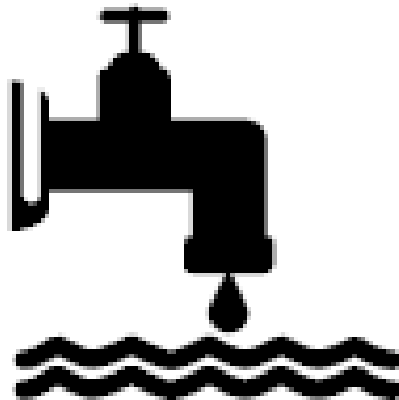


ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales.
Labor de inspección. **17 de abril 2024**



Ricardo Luis Izquierdo Escribano
Director Gral Economía Circular
Ayuntamiento de FUENLABRADA
rlizquierdo@ayto-fuenlabrada.es
Codirector Catedra Economía Circular
Ayto Fuenlabrada/URJC

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Lunes 30 de diciembre de 2013

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ocho. El artículo 25 queda redactado como sigue:

«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y **prestar los servicios públicos** que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como **competencias propias**, en los términos de la legislación del Estado y de las

Comunidades Autónomas, **en las siguientes materias**:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y **evacuación y tratamiento de aguas residuales**.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Las **competencias municipales** en las materias enunciadas en este artículo **se determinarán por Ley** debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y **sostenibilidad financiera**.

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

Nueve. El artículo 26 queda redactado como sigue:

«1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En **todos los Municipios**: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, **alcantarillado**, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y **medio ambiente urbano**.

2. En los **municipios con población inferior a 20.000 habitantes** será la **Diputación provincial** o entidad equivalente la que **coordinará la prestación** de los siguientes servicios:

a) Recogida y tratamiento de residuos.

b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y **evacuación y tratamiento de aguas residuales**.

c) Limpieza viaria.

d) Acceso a los núcleos de población.

e) Pavimentación de vías urbanas.

f) Alumbrado público.

Para coordinar la citada prestación de servicios **la Diputación propondrá**, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas **la forma de prestación**, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas. Para reducir los costes efectivos de los servicios el mencionado Ministerio decidirá sobre la propuesta formulada que deberá contar con el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma si es la Administración que ejerce la tutela financiera.

Cuando el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación provincial o entidad equivalente, el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios si la Diputación lo considera acreditado.

Cuando la Diputación o entidad equivalente asuma la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación o entidad equivalente, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios.

3. La asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.»

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento COMUNIDAD DE MADRID

PREÁMBULO

Teniendo en cuenta las singulares características de la Comunidad de Madrid, que une a su **alta densidad de población una gran actividad económica** y **un porcentaje muy elevado de suelo urbano**, se hace necesario el desarrollo legislativo específico que, **sin perjuicio de la competencia** que en esta materia desarrollen **las Entidades Locales**, proporcione las normas adecuadas **para regular el vertido de aguas residuales industriales** a la red de **alcantarillado**, con objeto de **proteger las instalaciones de saneamiento y depuración**, y en consecuencia, **los recursos hidráulicos y el medio ambiente** en la Comunidad.

La presente Ley se sitúa en el **marco de la Directiva 91/271/CEE**, de 21 de mayo, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, que señala la **necesidad** de que los **vertidos de aguas residuales industriales** que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas **sean objeto de un tratamiento previo** para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 2. Glosario de términos.

Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la **actividad de las instalaciones industriales e industrias** con presencia de sustancias disueltas o en suspensión. **Comercio y hostelería. Contrato de suministro de agua**

Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para **cualquier actividad comercial o industrial.**

Sistema integral de Saneamiento. Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales....

Usuario. Persona natural o jurídica **titular de una actividad industrial** que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales. **Naves en alquiler**

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

Artículo 5. Vertidos prohibidos.

Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 1.

ANEXO 1. Vertidos prohibidos.

Se entiende como prohibido el vertido al sistema integral de saneamiento de cualquier elemento sólido, pastoso, líquido o gaseoso que, incorporado en las aguas como consecuencia de los procesos o actividades de las instalaciones industriales, en razón de su naturaleza, propiedades, concentración y cantidad, cause o pueda causar, por sí solo o por interacción con otros, alguno de los siguientes efectos:

- **1. Mezclas explosivas**
- **2. Residuos sólidos o viscosos**
- **3. Materias colorantes**
- **4. Residuos corrosivos**
- **5. Residuos peligrosos**
- **6. Residuos que produzcan gases nocivos**

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

Artículo 6. Vertidos tolerados.

1. Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.

2. Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del **Anexo 2**.

Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento. Balsas de homogeneización

ANEXO 2.

Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación.

PARÁMETRO	Unidades	Valores máximos instantáneos
Temperatura	°C	40
pH (intervalo permisible)	unid. de pH	6-10
DBO ₅	mg/l	1000
DQO	mg/l	1750
Sólidos en suspensión	mg/l	1000
Aceites y grasas	mg/l	100
Cianuros totales	mg/l	5
Cloruros	mg/l	2000
Conductividad	µS/cm ²	7500
Detergentes totales	mg/l	30
Fluoruros	mg/l	15
Sulfatos	mg/l	1000
Sulfuros	mg/l	5
Toxicidad	Equitox/m ³	25
COMPUESTOS ORGANOHALOGENADOS Y SUSTANCIAS QUE LOS PUEDAN ORIGINAR EN AGUA		
Organohalogenados adsorbibles (AOX)	mg Cl/l	5
Trihalometanos, Total	mg/l	2.5
HIDROCARBUROS PERSISTENTES Y SUSTANCIAS ORGÁNICAS TÓXICAS Y BIOACUMULABLES		
BTEX (benceno, tolueno, etilbenceno, xileno) ¹	mg/l	1.5
Fenoles totales	mg/l	2
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH) ^{2, 3}	mg/l	1
Hidrocarburos totales	mg/l	20

METALES Y SUS COMPUESTOS⁴		
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/l	20
Boro	mg/l	3
Cadmio	mg/l	0.5
Cobre	mg/l	3
Cromo hexavalente	mg/l	1
Cromo total	mg/l	3
Estaño	mg/l	2
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	2
Mercurio	mg/l	0.1
Níquel	mg/l	5
Plata	mg/l	1
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Zinc	mg/l	3
Tóxicos metálicos ⁵		5
SUSTANCIAS QUE CONTRIBUYEN A LA EUTROFIZACIÓN		
Fósforo total	mg P/l	40
Nitrógeno total ⁶	mg N/l	125

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

ANEXO 3 Ley 10/93 d 57/2005

INST. INDUSTRIALE

- a) Las instalaciones de desarrollo de actividades industriales que desarrollen un volumen de actividad superior a 3.500 m³/año, desarrollen una actividad que supere un caudal de vertido de aguas residuales industriales al sistema integral de saneamiento de 10 m³/día y de su caudal de vertido de aguas residuales industriales al sistema integral de saneamiento de 10 m³/día, se consideren sometidas a autorización, previo requerimiento del Ayuntamiento correspondiente, a instancias de la Comunidad de Madrid.
- b) Todas las instalaciones industriales, con independencia de su actividad, que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 22.000 m³/año.
- c) Todas aquellas instalaciones que, con independencia de su actividad y de su caudal de abastecimiento y autoabastecimiento, produzcan vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento que, por sus especiales características, se considere necesario que estén sometidas a autorización, previo requerimiento del Ayuntamiento correspondiente, a instancias de la Comunidad de Madrid.

B.O.C.M. Núm. 159

MÉRCOLES 6 DE JULIO DE 2005

Pág. 13

- b) Todas las instalaciones industriales, con independencia de su actividad, que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 22.000 m³/año.
- c) Todas aquellas instalaciones que, con independencia de su actividad y de su caudal de abastecimiento y autoabastecimiento, produzcan vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento que, por sus especiales características, se considere necesario que estén sometidas a autorización, previo requerimiento del Ayuntamiento correspondiente, a instancias de la Comunidad de Madrid.

Ref. CNAE	Actividad industrial
01.2	Producción ganadera
01.3	Producción agraria combinada con la producción ganadera
01.42	Actividades de los servicios relacionados con la ganadería, excepto actividades veterinarias
13	Extracción de minerales metálicos
14	Extracción de minerales no metálicos ni energéticos
15	Industria de productos aliménticos y bebidas
16	Industria del tabaco
17	Industria textil
18	Industria de la confección y de la pelotería
19	Preparación, curtido y acabado de cuero; fabricación artículos marroquinería y viaje; artículos de guantería, tabatería y zapatería
20	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería y espartería
21	Industria del papel
22	Edición, artes gráficas y reproducción de soportes gráficos
23	Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares
24	Industria química
25	Fabricación de productos de caucho y materias plásticas
26	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
27	Meturgia
28	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
29	Fabricación de máquinas, equipo y material mecánico
30	Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos
31	Fabricación de maquinaria y material eléctrico
32	Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
33	Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión, óptica y relojería
34	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semiremolques
35	Fabricación de otro material de transporte
36	Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras
37	Reciclaje
40	Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente
50.2	Mantenimiento y reparación de vehículos a motor
50.4	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
50.5	Venta al por menor de carburantes para la automoción
51.12	Intermedios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales
51.23	Comercio al por mayor de animales vivos
51.51	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares
51.532	Comercio al por mayor de pinturas y barnices
51.551	Comercio al por mayor de fertilizantes y productos químicos para la agricultura
51.553	Comercio al por mayor de productos químicos industriales
51.57	Comercio al por mayor de chatarra y otros productos de desecho
52.111	Hypermercados (más de 2500 m ²)
52.486	Comercio al por menor de combustibles (excepto para vehículos automóviles)
55.52	Provisión de comidas preparadas
63.121	Depósito y almacenamiento frigorífico
63.122	Depósito y almacenamiento de mercancías peligrosas
63.124	Otros depósitos y almacenamientos

Ref. CNAE	Actividad industrial
63.211	Terminales y estaciones de ferrocarril
63.212	Terminales de estaciones de autobuses de viajeros
63.23	Otras actividades aereas al transporte aéreo
72.1	Investigación y desarrollo en ciencias naturales y técnicas
74.3	Ensayos y análisis técnicos
74.81	Actividades de fotografía
74.82	Actividades de envasado y empaquetado por cuenta de terceros
85.1	Actividades sanitarias
85.2	Actividades veterinarias
93.01	Lavado, limpieza y teñido de prendas de tela y de piel
---	Gestión de residuos **

Cuatro. Se modifica el Anexo 4, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ANEXO 4

MÉTODOS ANALÍTICOS ESTABLECIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LOS VERTIDOS

En la tabla 1 se reflejan las técnicas a utilizar para la determinación analítica de los parámetros a considerar en el vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento. No obstante, podrán utilizarse otras técnicas distintas a las que figuran en esta tabla siempre que se encuentren recogidas en cualquiera de los procedimientos analíticos especificados en la tabla 2 del presente Anexo ajustándose a las limitaciones establecidas en cuanto a límites de detección, precisión y exactitud.

TABLA 1

Técnicas analíticas

PARAMETRO	TÉCNICA	Límite de detección ¹⁾ %	Precisión ²⁾ %	Exactitud ³⁾ %
1. Temperatura	- Termometría	---	---	---
2. pH	- Electrometría	---	2	2
3. DBO ₅	- Incubación, cinco días a 20°C	---	20	20
4. DQO	- Reflujo con dicromato potásico	---	10	10
5. Sólidos en suspensión	- Gravimetría previa filtración sobre membrana de 0,45 micras	---	10	10
6. Aceites y grasas	- Extracción y gravimetría - Espectrofotometría de absorción infrarroja	---	10	10
7. Cloruros totales	- Destilación y espectrofotometría de absorción molecular	10	10	10
8. Cloruros	- Cromatografía iónica - Espectrometría de absorción molecular - Potenciometría - Titulación	10	10	10
9. Conductividad	- Lectrometría	10	10	10
10. Detergentes totales	- Espectrofotometría de absorción molecular	10	10	10
11. Fluoruros	- Cromatografía iónica - Electrodo selectivo - Espectrofotometría de absorción molecular	10	10	10
12. Sulfatos	- Espectrofotometría de absorción molecular	10	10	10
13. Sulfuros	- Espectrofotometría de absorción molecular	10	10	10
14. Toxicidad	- Ensayo de toxicidad aguda en Daphnia	---	---	---
15. Compuestos Organoclorados adsorbibles (AOX)	- Colurometría	10	20	20
16. Trihalometanos total	- Cromatografía de gases	10	20	20
17. BTEX (benceno, tolueno, etilbenceno, xileno)	- Cromatografía de gases con detector cromatográfico específico o detector de espectrometría de masas - Sistema de inyección específica para sustancias volátiles	10	25	25

lirid modificado por decreto

VERTIDO

Autoabastecimiento de 3.500 m³/año.

Actividad, que supere un

caudal de vertido de aguas residuales industriales al sistema integral de saneamiento de 10 m³/día y de su caudal de vertido de aguas residuales industriales al sistema integral de saneamiento de 10 m³/día, se consideren sometidas a autorización, previo requerimiento del Ayuntamiento correspondiente, a instancias de

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 20. Muestreo.

El muestreo se realizará **por personal oficialmente designado por la Administración correspondiente en presencia del usuario o representante**, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 21. Muestras.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre **muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido**, el cual será señalado por la Administración actuante.
2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 22. Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder de la Administración actuante y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 24. Análisis de la muestra.

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en las instalaciones homologadas o designadas por la Administración actuante, en las de una Empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, o en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial del Ministerio de Industria y Energía.
2. **Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.**

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

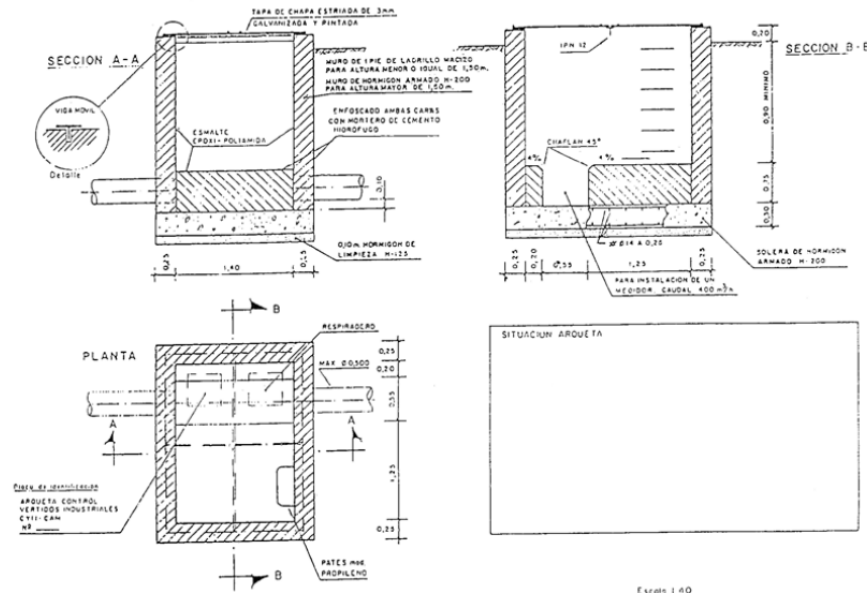
17 de abril 2024

Artículo 27. Registro de efluentes.

1. Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el [anexo 5](#), situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.
2. En determinados **casos específicos** el usuario podrá redactar un proyecto detallado de **otro tipo de arqueta** o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización de la Administración.

ANEXO 5

Arqueta tipo para el control de efluentes industriales



JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

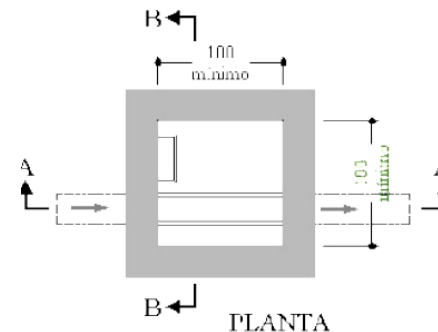
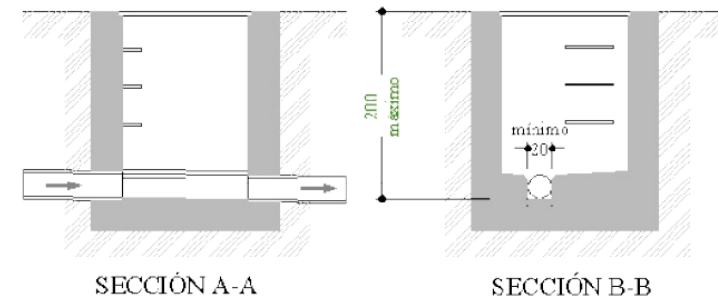
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS. DISEÑO ALTERNATIVO A LA ARQUETA O REGISTRO DE EFLUENTES DEL ANEXO V DE LA LEY 10/93.

D G DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Área de Calidad Hídrica **Autorización de Vertido**

Deberá tener exclusivamente una conexión de entrada y otra de salida.

- El tamaño mínimo del registro será de 1 metro de ancho por 1 metro de largo, con profundidad inferior a 2 metros. El canal tendrá una anchura mínima de 20 centímetros.
- El canal debe ser recto, tener superficies lisas y longitud suficiente para evitar turbulencias del flujo del vertido; para ello, la pendiente del canal será estable, del 0,2% al 0,5% a lo largo de una longitud de 10 veces la anchura final del canal, incluida la longitud del propio registro, recorrido en el cual no deberán realizarse conexiones ni cambios de sección.
- Criterios para el dimensionamiento del canal en el registro de efluentes:
 - a) La sección del canal estará en función del caudal de vertido, tomándose como referencia una altura de agua mínima de 3 cm en condiciones de caudal medio.
 - b) La altura del canal en el registro de efluentes, será tal que no se produzca rebose.

ARQUETA TIPO PARA EL CONTROL DE EFLUENTES INDUSTRIALES

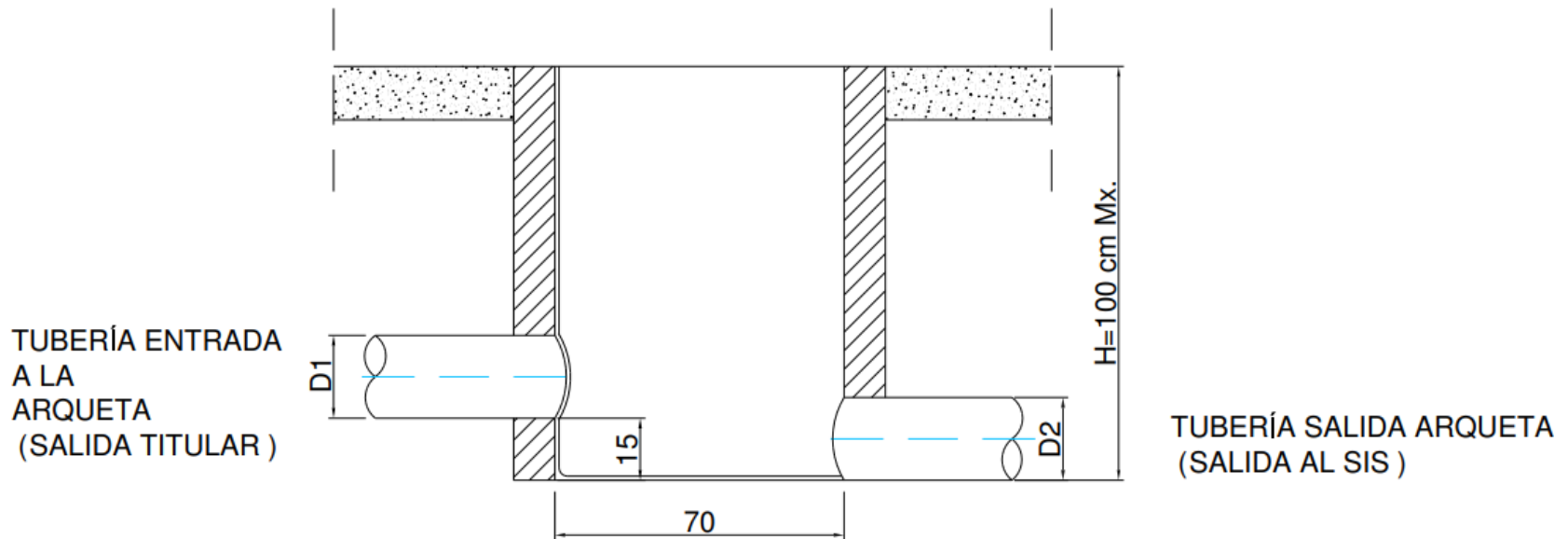


JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

ARQUETA DE INSPECCIÓN Y CONTROL (Consumo de agua inferior a 3.500 m³ /año)



JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

**ARQUETAS DE INSPECCION
EN TODAS Y CADA UNA
DE LAS CONEXIONES
AL ALCANTARILLADO DE
LA EMPRESA.**

O COMUNIDAD DE USUARIOS

- Aguas de proceso
- Aguas sanitarias
- Aguas pluviales
(red separativa).



JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

Artículo 31. Administración competente.

1. Corresponde a los **Ayuntamientos y a la Comunidad de Madrid,.....**, ejercer las **funciones de inspección** y vigilancia de todos los vertidos.....
2. Ambas Administraciones coordinarán sus actuaciones en orden a la máxima eficacia, pudiendo establecer convenios para tal fin.

Artículo 32. Acceso a las instalaciones.

Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por la Administración correspondiente, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales. **No será necesaria la notificación previa de la inspección** cuando se efectúe en horas de actividad industrial.

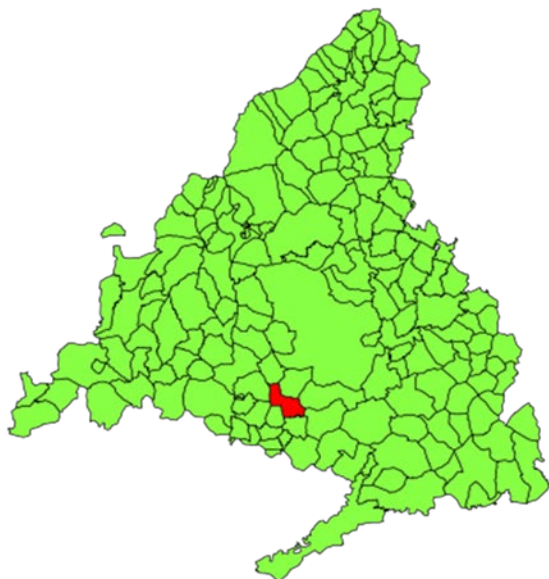
!!!De película!!! ¿Traen una orden?

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

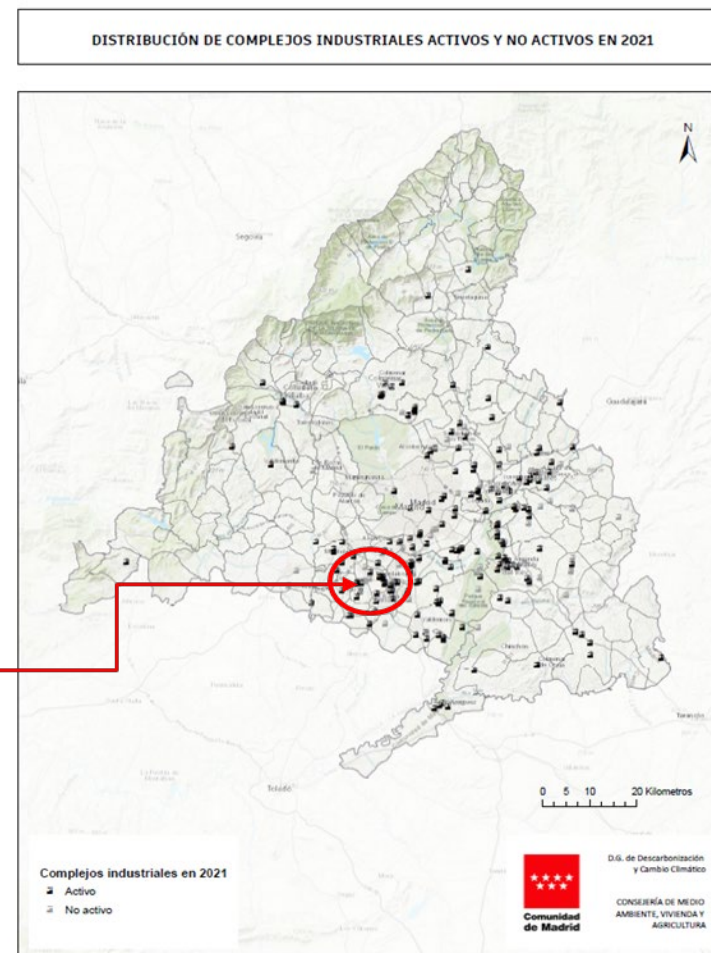
Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

C.MADRID: cuenta con
un TOTAL DE **167**
industrias con AAI.



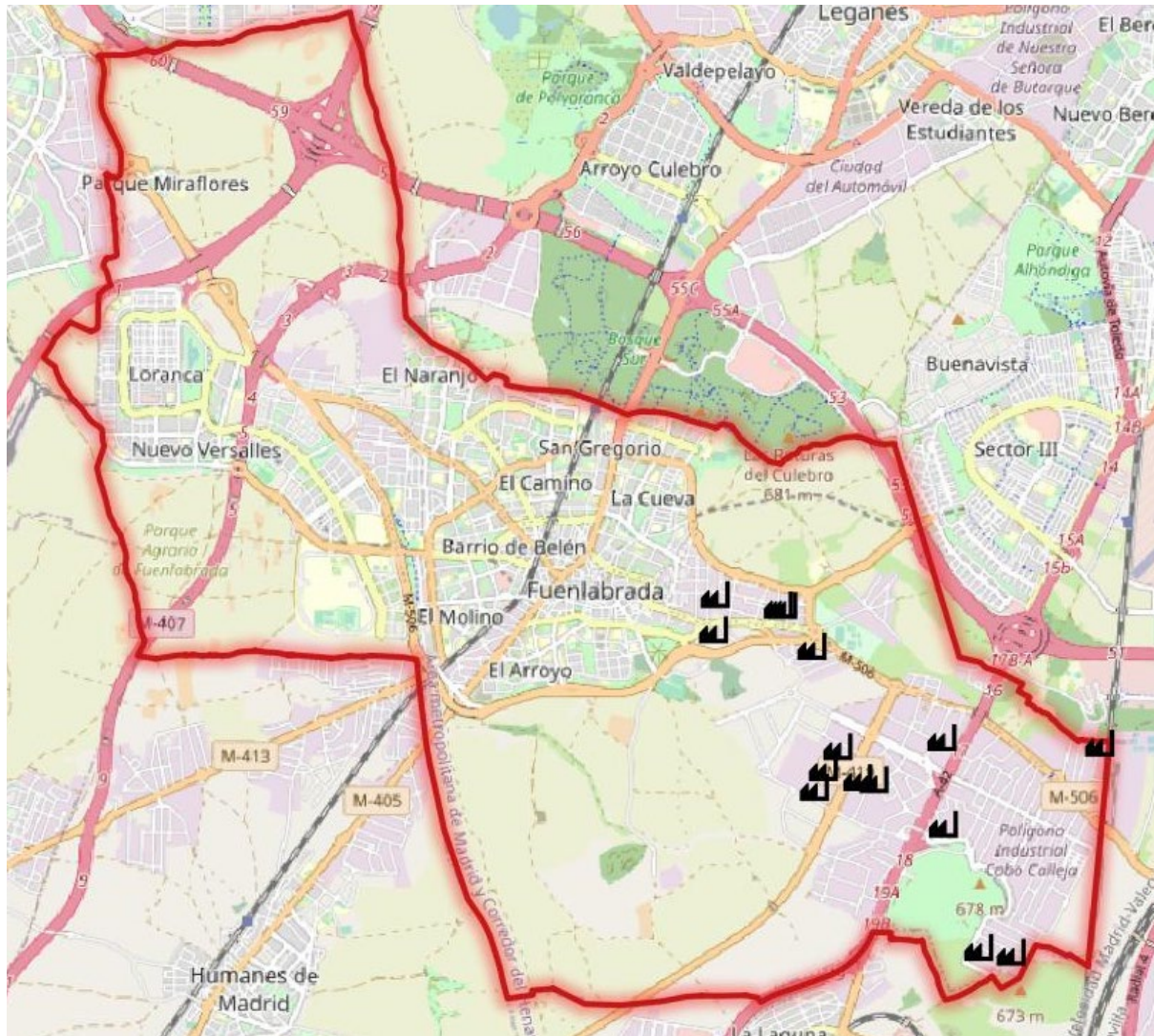
Fuenlabrada



JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

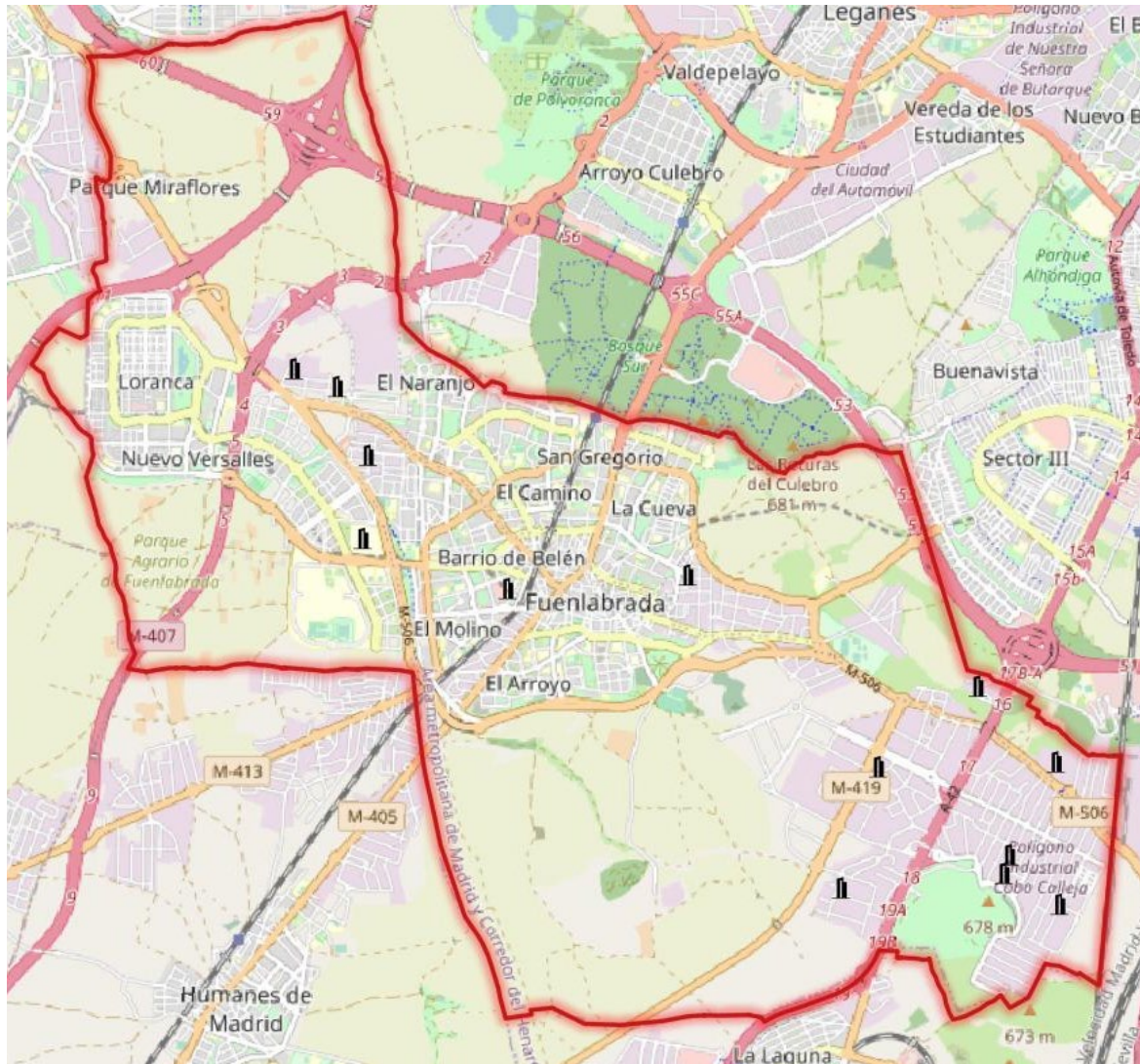


FUENLABRADA:
15 industrias
con AAI.

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024



FUENLABRADA:
14 actividades con
Aut. Vertido.

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

**FUENLABRADA:
4.600 actividades
registradas con I.I.**

que **vierten al alcantarillado público.**

Las inspecciones se organizan de forma sistemática buscando inspeccionar, al menos, a:

- Todas las empresas con **Autorización Ambiental Integrada.**
- Todas las empresas **Autorización de Vertido.**
- Todas las empresas con **antecedentes sancionadores en los últimos 2 años.**

El resto de las analíticas se realizan en sectores potencialmente contaminantes:

- **Mataderos e industria alimentaria**
- **Gasolineras, Lavado de vehículos y Talleres de automoción**
- **Lavanderías**
- **Tratamientos de superficies metálicas**
- **Hipermercados**
- **Fundición-Mecanizado de metales**
- **Papeleras y elaboración de artículos de papel o cartón**
- **Curtidos**

o ante denuncias o indicios de incumplimiento de la normativa.

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

EDAR CULEBRO MEDIO →

← EDAR LA REGUERA



JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

Artículo 33. Inspección.

La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

- Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en la Autorización de Vertido.
- Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.
- Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles “*in situ*”.
- Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.
- Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.
- Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ley.

Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 34. Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024



Nº Ref.: _____

ACTA INSPECCIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES LEY 10/93

1. LUGAR

Fecha:	Hora:
--------	-------

2. EMPRESA INSPECCIONADA

Razón social:	Domicilio social:
Actividad:	

3. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL PRESENTE EN LA INSPECCIÓN

Agentes actuantes:	28058	28058	28058	28058
Técnico laboratorio:	Nombre: _____	Apellidos: _____	DOI: _____	
	Pertenece al laboratorio: _____			
Representante empresa inspeccionada:	Nombre: _____	Apellidos: _____	DOI: _____	
	Cargo que desempeña: _____			

4. DATOS DE CONEXIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS)

Número de acometidas al SIS:	¿Se ajusta al diseño indicado en el anexo 5 de la Ley 10/1993, de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento?
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Tipo de evacuación:	¿Permite la arqueta o registro la inspección con toma de muestras?
<input type="checkbox"/> Unitaria <input type="checkbox"/> Separativa	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Ubicación de la arqueta:	¿Existe vertido en el momento de la inspección para realizar una toma de muestra?
<input type="checkbox"/> Exterior <input type="checkbox"/> Interior	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Sólo para medir parámetros in situ puesto que no existe caudal de agua suficiente para recoger una muestra que permita el análisis en laboratorio.
Descripción si procede del punto de muestreo u otros datos de interés (presencia en su interior de vertidos prohibidos tales como elementos sólidos o viscosos, etc.):	

5. TIPO DE MUESTREO Y DATOS SOBRE EL VERTIDO

Tipo de muestreo:	Tipo de vertido:
<input type="checkbox"/> Simple y Puntual	<input type="checkbox"/> Proceso propios de la actividad <input type="checkbox"/> Aguas sanitarias <input type="checkbox"/> Aguas pluviales
Medio receptor del vertido:	
<input type="checkbox"/> Alcantarillado municipal <input type="checkbox"/> Dominio Público Hidráulico (DPH) <input type="checkbox"/> Otro: _____	
Aspecto de la muestra (color, olor, presencia de sólidos, etc):	

6. MUESTREO E IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA Y SUS FRACCIONES

Muestra. El muestreo y la determinación de los parámetros a analizar *in situ* se realizan en:

Presencia del representante de la empresa inspeccionada y con conformidad.

Con conocimiento del representante de la empresa inspeccionada pero con falta de conformidad.

Sin conocimiento del representante de la empresa inspeccionada por razones de:

Urgencia Identificación imposible del representante Otro: _____

La hora de comienzo del muestreo es a las ____:____ horas y su finalización a las ____:____ horas

Identificación de la muestra y sus fracciones.

La muestra, la cual es recogida en un recipiente de plástico de ____ litros de capacidad y homogeneizada en el mismo recipiente, es fraccionada en tres partes alícuotas, las cuales quedan precintadas mediante bridas de plástico numeradas por la serie que corresponderá finalmente a su destino e identificación, resultando ser:

- Fracción administración: _____
- Fracción laboratorio: _____
- Fracción inspeccionado: _____

Medición de parámetros *In situ*.

El aparato utilizado por el técnico de laboratorio es calibrado previamente a la medición de parámetros in situ y los datos de incertidumbre son anotados en el acta de toma de muestra realizada por el técnico de laboratorio, la cual se adjunta al acta de inspección. A su vez se le ofrece al representante de la empresa la posibilidad de que proceda a realizar por sí mismo otro muestreo "siempre y cuando disponga de un aparato homologado."

Resultado de la medición.

Parámetros	Método	Resultado	Valores permitidos
Temperatura	Termometría		< 40° C
pH	Electrometría		Entre 6 y 10 unidades
Conductividad	Electrometría		< 7.500 μ Scm ⁻¹

7. DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA INSPECCIONADA

¿Posee Identificación Industrial? Sí No En trámite

¿Posee Autorización de Vertido? Sí No No requiere En trámite

¿Posee Autorización Ambiental Integrada? Sí No No requiere En trámite

8. OBSERVACIONES DE LOS AGENTES ACTUANTES

La fracción de muestra del inspeccionado es ofrecida al representante de la empresa que: Acepta Rechaza

Se informa al representante de la empresa que, en caso de rechazo, la fracción de muestra se encontrará depositada a su disposición durante los ____ días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestra en _____ para su análisis.

Si la empresa realizara análisis de la fracción de muestra que ha quedado en su poder, deberá hacerlo conforme a las condiciones indicadas por el técnico de laboratorio, en las que se le informa sobre el modo en que debe conservarse, así como los tiempos máximos obligatorios para el análisis de cada parámetro a analizar con garantías de validez.

Se entrega al representante de la empresa inspeccionada, copia de acta de inspección, copia de acta de muestreo realizada por técnico de laboratorio, así como "Declaración de incertidumbre de la medidas "in situ" de los parámetros pH, conductividad y temperatura.

Otras anotaciones de interés:

9. OBSERVACIONES DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INSPECCIONADA

No hace observaciones

Observaciones

10. FIRMA DE LOS ACTUANTES

Las/los agentes Policía Local	Técnico/a de Laboratorio	Representante empresa
N.I.P. 28058 _____ / N.I.P. 28058 _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

COPIA BLANCA PARA ÓRGANO INSTRUCTOR, AMARILLA PARA POLICÍA LOCAL Y AZUL PARA INTERESADA/O

Se informa que este es un modelo personal de trabajo en el que se han incluido los datos de contacto de la Policía Local de Fuenlabrada para facilitar la gestión de los expedientes de inspección de vertidos líquidos industriales. Este documento es de uso interno y no debe ser utilizado para otros fines. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. Fuenlabrada, 17 de abril de 2024. Ayuntamiento de Fuenlabrada. Calle de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid) - www.ayto-fuenlabrada.es

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

Artículo 44. Sanciones.

Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas con arreglo a la siguiente escala:

1. Infracciones leves: Multa de hasta 1.000.000 de pesetas.
2. Infracciones graves: Multa entre 1.000.001 y 10.000.000 de pesetas. Además, en caso de reincidencia, la Administración competente podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un período no inferior a quince días ni superior a tres meses.
3. Infracciones muy graves: Multa entre 10.000.001 y 50.000.000 de pesetas. Además, en caso de reincidencia, la Administración competente podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un período no inferior a tres meses ni superior a un año.

Inflación acumulada, desde 1993 → 113.47% €6.000 en 1993 €12.808,2 en 2024

No es el ánimo recaudador el que lleva a la acción municipal.

Se ofrece a los infractores, previo reconocimiento de la infracción y el compromiso verificable de solucionar las causas, la disminución de las sanciones en los tramos previstos por la ley y el fraccionamiento del pago

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

Media de inspecciones desde 2015 62 Sanciones 13 (Media anual)
(Excepto pandemia)

Inspecciones 2023 66 Sanciones 4

No solo se tramitan sanciones procedentes de inspección municipal, también procedentes de inspecciones de SEPRONA, Policía Nacional y agentes ambientales autonómicos.

!!! Y de análisis con superaciones de límites, proporcionados por los propios interesados !!!

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

Hidrocarburos	IR/001-a	0,20 mg/L	24 ±6	mg/L
BTEX	CGM/024-a	8 µg/L	<6 ±2	µg/L
Benceno	CGM/024-a	1,0 µg/L	<1,0 ±0,3	µg/L
Tolueno	CGM/024-a	1,0 µg/L	<1,0 ±0,3	µg/L
Etilbenceno	CGM/024-a	1,0 µg/L	<1,0 ±0,3	µg/L
m,p-Xilenos	CGM/024-a	2,0 µg/L	<2,0 ±0,5	µg/L
o-Xileno	CGM/024-a	1,0 µg/L	<1,0 ±0,3	µg/L

ASUNTO: TRAMITACIÓN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN VERTIDO (ANALITICA DE AUTOCONTROL DE AGUAS RESIDUALES)

A la vista del escrito recibido por parte de la *Area Calidad Hídrica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio* relativo al trámite de Solicitud de Vertido de su empresa, en lo referente a la inspección realizada el día 13 de noviembre de 2018 en la que se detectó un valor alto para el parámetro **hidrocarburos totales**, informo que estando el citado parámetro dentro de los límites establecidos de la normativa legal, *Ley 10/1993 de Vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, considerando el margen de incertidumbre,*

- ✓ Insto a la **revisión de su actividad** para adecuar los hidrocarburos totales, ampliando el margen de seguridad y evitando que por cualquier alteración se produzca una nueva disminución.
- ✓ Tomen **medidas correctoras efectivas** para el control de la contaminación de las aguas vertidas al sistema integral de saneamiento.
- ✓ Establezcan **Procedimientos de actuación y Control** en su proceso productivo, así como adecúen el mantenimiento adecuado de sus instalaciones.

El plazo para presentar dicha documentación será de **10 días hábiles** a contar tras la fecha de recepción de dicho requerimiento.

RESULTADOS LABORATORIO					
PARAMETRO	METODO	LIM. CUANT	RESULTADO	INCERT.	UNIDADES
Toma de muestra aguas y residuos líquidos	P-LB-TM-006				
Sólidos en suspensión 0.45µ	GRV/003-a	5.0 mg/L	261	±47	mg/L (1)
DQO	EA/011-a	5 mg/L	714	±136	mg/L (1)
DBO5	MN/001-a	5 mg/L	220	±42	mg/L (1)
Aceites y grasas	IR/001-a	0,20 mg/L	50	±12	mg/L (1)
Hidrocarburos	IR/001-a	0,20 mg/L	24	±6	mg/L (1)
BTEX	CGM/024-a	8 µg/L	<6	±2	µg/L (1)
Benceno	CGM/024-a	1,0 µg/L	<1,0	±0,3	µg/L (1)
Tolueno	CGM/024-a	1,0 µg/L	<1,0	±0,3	µg/L (1)
Etilbenceno	CGM/024-a	1,0 µg/L	<1,0	±0,3	µg/L (1)
m,p-Xilenos	CGM/024-a	2,0 µg/L	<2,0	±0,5	µg/L (1)
o-Xileno	CGM/024-a	1,0 µg/L	<1,0	±0,3	µg/L (1)
AOX	CAL/005-a	0,3 mg/L	<0,3	±0,1	mg/L (1)
Fosforo total	EA/046-a	0,060 mg/L P	12	±1	mg/L P (1)
Nitrógeno total	CALCU/001-a	2,0 mg/L	108,0	±26	mg/L (1)
Nitrógeno Kjeldahl	VL/007-a	2,0 mg/L	108	±15	mg/L (1)
Nitratos	CI/002-a	2,0 mg/L	<2,0	±0,2	mg/L (1)
Nitritos	COL/007-a	0,50 mg/L	<0,50	±0,05	mg/L (1)
Aluminio (total)	ICP/014-a	0,10 mg/L	<0,10	±0,01	mg/L (1)
Bario (total)	ICP/014-a	0,050 mg/L	<0,050	±0,006	mg/L (1)
Hierro (total)	ICP/014-a	0,025 mg/L	0,30	±0,04	mg/L (1)
Zinc (total)	ICP/014-a	0,025 mg/L	0,8	±0,1	mg/L (1)
Arsenico (total)	ICP/014-a	0,050 mg/L	<0,050	±0,007	mg/L (1)
Trihalometanos	CGM/024-a	4 µg/L	<4	±1	µg/L (1)
Cloroforno	CGM/024-a	1,0 µg/L	2,4	±0,6	µg/L (1)
Diclorobromometano	CGM/024-a	1,0 µg/L	<1,0	±0,3	µg/L (1)
Dibromoclorometano	CGM/024-a	1,0 µg/L	<1,0	±0,3	µg/L (1)
Bromoforno	CGM/024-a	1,0 µg/L	<1,0	±0,3	µg/L (1)
Boro (total)	ICP/014-a	0,050 mg/L	<0,050	±0,007	mg/L (1)

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

- **Del procedimiento de suspensión de vertidos**
- **Artículo 35. Suspensión inmediata.**
- 1. El Alcalde o el órgano competente de la Comunidad de Madrid podrán ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) No haber presentado la Identificación Industrial en los términos establecidos en el artículo 7.
 - b) Carecer de la Autorización de Vertido.
 - c) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en la Autorización de Vertido.
- 2. Aunque no se den los supuestos del apartado anterior, pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde o el órgano competente de la Comunidad de Madrid podrán ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

**1 AUTOMOCION ,1 FABRICA DE PINTURAS, 1 ALIMENTACION ANIMAL,
1 BAÑOS QUIMICOS, 1 RECUBRIMIENTOS METALICOS, 1 TRATAMIENTO DE RADIOGRAFIAS**

- **Artículo 36. Aseguramiento de la suspensión.**
- La Administración que ordenó la suspensión podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024

EL PAIS

EDICIÓN
IMPRESA
ARCHIVO

SÁBADO, 9 de enero de 1993

Una explosión de gas metano destroza varias calles de un polígono industrial de Fuenlabrada

Según las primeras hipótesis, todo se produjo cuando alguien vertió algún líquido o disolvente sobre el colector del polígono Cobo Calleja, que se encontraba con todas las salidas obstruidas a causa de la suciedad concentrada.

En el interior de esa tubería ovoide se había concentrado un elevado volumen de gas metano que se había formado por la descomposición de la materia orgánica. Al echar sobre el colector un producto, todavía sin determinar, y entrar en contacto con el gas se produjo la deflagración y el posterior estallido a lo largo de toda la tubería.



JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024



Pozo municipal con acometida trasera de nave industrial



Detalle de colector dañado, visto desde pozo municipal

INFORME TECNICO SOBRE EL ESTADO
DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO EN
C/En algún lugar.....
VERTIDOS CORROSIVOS
FUENLABRADA

02/12/2013



Detalle de colector y socavón oculto bajo firme



Colapso de 23 metros de acera sobre colectores dañados

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales. Labor de inspección.

17 de abril 2024



Administración
de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013

- 1.- Se cuestiona, con carácter general, la objetividad del laboratorio contratado por el AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA para la realización, con carácter general, de análisis de aguas industriales en el municipio de FUENLABRADA.
- 2.- Se cuestiona que el mismo laboratorio municipal que realizó el análisis de la primera muestra pueda también realizar el análisis dirimente.
- 3.- Se cuestiona que la empresa recurrente no fuera llamada y pudiera estar presente, a través de un técnico designado por ella, en la realización de las pruebas dirimentes.

Defectos forma toma y custodia de muestras.

Análisis otras empresas, aguas arriba y abajo

-la toma de muestra llevada a cabo por los inspectores del ayuntamiento no cumple con las exigencias legales, artículo 21 de la ley 10/1993 y decreto 62/1994.

-Ausencia de prueba plena y suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia. El análisis contradictorio acredita la inexistencia de infracción por lo que se vulnera el principio de tipicidad.

-Injustificada desacreditación del análisis contradictorio realizado por la recurrente, exigencia de prueba imposible o diabólica.

-Vulneración del principio de culpabilidad.

COMUNIDAD DE USUARIOS

una sanción de 6.010,13 euros como responsables solidarias por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 42.g) de la Ley autonómica 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento ("La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, no sin respetar las limitaciones especificadas en esta Ley").

**Alegato falta de proporcionalidad.
Abanico muy amplio importe
de la sanción económica**

**Vertidos conjuntos
Comunidad de usuarios**

ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS

JORNADA SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES

**Competencias municipales sobre vertidos líquidos industriales.
Labor de inspección. 17 de abril 2024**



Ricardo Luis Izquierdo Escribano
Director Gral Economía Circular
Ayuntamiento de FUENLABRADA
rlizquierdo@ayto-fuenlabrada.es
Codirector Catedra Economía Circular
Ayto Fuenlabrada/URJC